

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
TIMBIO - CAUCA

**Auto F. No.50**

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA "INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES"  
Solicitante: HARO EVER DIAZ TACUE y DORA YOLIMA QUINTERO  
Radicación: 198074089001-2023-00010-00

Timbío, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Una vez correspondió por reparto la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, "INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES" para la designación de Curado Especial Dativo, presentada por los señores HARO EVER DIAZ TACUE, titular de la cédula de ciudadanía No.76028946 expedida en Timbío, y DORA YOLIMA QUINTERO ILES, identificada con la cédula de ciudadanía No.48662526 de Bolívar, Cauca, quienes mediante apoderado judicial, solicitan se designe un curador especial para realizar el inventario solemne de los bienes de los menores MANUELA ELIZABETH HURTADO QUINTERO, nacida el 30 de marzo de 2011 y JOSE MANUEL HURTADO QUINTERO, nacido el 20 de febrero de 2013, o para que en su lugar manifieste que no tiene bienes, con el fin de contraer nupcias: (Art.5°, del Decreto 2810 de 1974, que modificó el artículo 189 del Código Civil).

Revisado el libelo se observa que reúne los requisitos formales del art 82, 84, del C.G.P., Además se acompañaron los documentos pertinentes en esta clase de acción y siendo este despacho competente para conocer de la misma se admitirá y ordenará darle el trámite de Jurisdicción Voluntaria como lo prevé el Numeral 91 del Art.577, 578 al 580 de nuestro estatuto procedimental.

En atención a que dentro del presente proceso se encuentran involucrados derechos de un menor, se dispondrá notificar la presente providencia ante la Defensor de Familia, conforme lo dispuesto el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, en vista de que en esta sección del País Municipalidad no existe Defensor de Familia, el Despacho procede a Notificar este proveído de conformidad a lo establecido en el Art. 83 y 95 del misma Ley, al señor Personero Municipal, y Comisario de Familia, encargados de los asuntos de familia.

En mérito de lo expuesto, EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbio, Cauca, Administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la Ley

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda presentada por la señora HARO EVER DIAZ TACUE y DORA YOLIMA QUINTERO ILES, a través de apoderado judicial para la designación de Curador Especial Dativo, con la finalidad de elabore el Inventario Solemnes de bienes de los menores MANUELA ELIZABETH HURTADO QUINTERO, nacida el 30 de marzo de 2011, según Registro Civil de Nacimiento N.2730375 y NUIP 1063812586, de la Registraduría de Timbío, Cauca, y JOSE MANUEL HURTADO QUINTERO, nacido el 20 de febrero de 2013, según Registro Civil de Nacimiento NUIP 1063814323, con indicativo serial No.52574543, de la Registraduría de Timbío, Cauca.

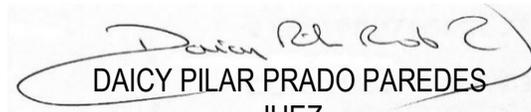
**SEGUNDO: DAR** a la demanda el trámite consagrado para los procesos de Jurisdicción Voluntaria, contenido en la Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, en asocio con los art.8 y 9 del Dto.2817 del 2006.

**TERCERO: TENER** como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda para ser valorados en su oportunidad legal.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente providencia al señor Personero Municipal y Comisario de Familia, de esta Municipalidad, encargados en asuntos de Familia, conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 95 de la ley 1098 de 2006.

**QUINTO:** Reconózcasele Personería al Dr. GUILLERMO AUGUSTO ZUÑIGA GARZON, titular de la cédula de ciudadanía No.10525171, con T.P. No.136324 del C.S.J., para actuar en este proceso en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DAICY PILAR PRADO PAREDES  
JUEZ

*2-3-23*

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO-CAUCA**

Esta providencia fue notificada en estado digital **No.010,**  
**el día 08 DE FEBRERO DE 2023**

MARIA EUGENIA VELASCO  
secretaria